

2. Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3. También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 25 de octubre de 2007.—El alcalde, Juan Carlos García Herrero.
07/14869

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de instalación de parking en calle Julián Ceballos.

Por parte de «DOLMENCAN, S.L.» (representante don Miguel García Alonso), se ha solicitado licencia de actividad sujeta a comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente número 38/07, para la instalación de un parking (garajes), en la calle Julián Ceballos, número 36-B, Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y, en lo que no sea de directa aplicación, por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Departamento de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento, sito en la calle Serafín Escalante, número 3 (plaza de Abastos, segunda planta).

Torrelavega, 2 de octubre de 2007.—La alcaldesa presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.
07/13805

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Tercera

Notificación de sentencia en rollo de apelación número 93/07.

Don Francisco Javier González Duque, de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander,

Hago saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación número 93/2007, dimanante de apelación juicio de faltas número 189/07, procedente del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander, a instancias de DOÑA MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ GARCÍA, contra DOÑA RAQUEL CABRIA LEONARDO, sobre delito de insultos coacciones. Se ha acordado que se notifica a DOÑA RAQUEL CABRIA LEONARDO, con paradero desconocido, la sentencia de fecha dictada en el rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por doña María Isabel Fernández García contra la sentencia de fecha 16 de febrero de 2007, dictada por el Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander, debo confirmar y confirmo tal resolución en sus propios pronunciamientos, declarando de oficio las costas causadas en la alzada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DOÑA RAQUEL CABRIA LEONARDO que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOC.

Santander, 11 de octubre de 2007.—El secretario judicial, Francisco Javier González Duque.
07/14471

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

Notificación de sentencia en recurso de suplicación número 767/07.

Doña Amparo Colvee Benloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 767/07 interpuesto por don Víctor López Gómez contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, en autos número 609/06 sobre Seguridad Social, seguidos a instancia de la recurrente contra Mutua Universal y otros, se ha dictado por la Sala de lo Social, sentencia con fecha 18 de octubre de 2007, cuya parte dispositiva dice:

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Víctor López Gómez contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Santander con fecha 27 de marzo de 2007 (autos 609/06), en virtud de demanda formulada por el recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal Mutuat, Asepeyo, «FEYDA S. C.», don David Pérez Toca, «Construcciones Rodríguez Zamanillo S. L.» y «LUMAC S. A.», sobre Seguridad Social, y en su consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida». Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado «FEYDA S. C.», y don David Pérez Toca, actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el BOC, expido y firmo el presente.

Santander, 22 de octubre de 2007.—La secretaria judicial, Amparo Colvee Benloch.
07/14630

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 592/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 592 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Iván Ruisoto Alonso contra la empresa «Tech et Vin, Sociedad Limitada» y «Thermo Cooling Aplicaciones Electrónicas, Sociedad Anónima», sobre despido, se ha dictado el siguiente:

AUTO

En Santander a 5 de octubre de 2007.

HECHOS

Primero.- don Iván Ruisoto Alonso presenta demanda contra «Tech et Vin, S. L.» y «Thermo Cooling Aplicaciones Electrónicas, S. A.» en materia de despido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

Segundo.- Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90.2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subsanada la demanda y se admite a trámite señalándose para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 21 de noviembre de 2007 a las 11:20, en la sala de audiencias de este Juzgado sita en la calle de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite la prueba de confesión judicial de las empresas demandadas, en las personas de sus representantes legales, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlos tener por confesos en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a las empresas demandadas.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento).

Así, por este auto, lo pronunció, mandó y firmó el ilustrísimo señor don Carlos de Francisco López, magistrado de lo Social Número Uno de Santander.

Doy fe.—El magistrado juez.—El secretario.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Tech et Vin, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y de la provincia de Vizcaya, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander, 31 de octubre de 2007.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/15143

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 678/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 678 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña M.^a Soledad García Fernández contra la empresa «Lacomol, S. C.», sobre despido, se ha dictado el siguiente:

AUTO

En Santander a 11 de octubre de 2007.

HECHOS

Primero.- Doña M.^a Soledad García Fernández presenta demanda contra «Lacomol, S» en materia de despido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

Segundo.- Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90.2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 28 de noviembre de 2007 a las 11:00, en la sala de audiencias de este Juzgado sita en la calle de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento)

Así, por este auto, lo pronunció, mandó y firmó el ilustrísimo señor don Carlos de Francisco López, magistrado de lo Social Número Uno de Santander.

Doy fe.—El magistrado juez.—El secretario judicial.

Y para que sirva de notificación de ésta y citación a usted expido y firmo la presente en lugar y fecha ut supra.—La secretaria judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Lacomol, S. C.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander, 31 de octubre de 2007.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

07/15144